

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali 12 de marzo de 2024, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, por Reparto del 31 de enero del año en curso, correspondió al Juzgado la demanda de Privación de Patria Potestad, radicada el 5 de febrero hogaño, a la partida No. 76001-31-10-011-2024-00041-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Aunado a ello informo que se efectuó consulta en el ADRES para determinar a qué EPS se encuentra afiliado el demandado. Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

**PRIVACION PATRIA POTESTAD  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2024-00041-00**

**AUTO No. 350**

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad de la cual da cuenta secretaría, propuesta a través de apoderada judicial por a señora LIZETH VIVIANA DELGADO OTALVARO, madre del menor ANGEL BERMUDEZ DELGADO, en contra del señor YONNIER BERMUDEZ ZUÑIGA, se tiene que no reúne los requisitos formales señalados en la ley por cuanto presenta las siguientes falencias:

- a) El poder aportado no cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, puesto que no existe constancia de que el mismo se haya remitido desde el correo de la poderdante a la abogada o que se haya realizado presentación personal del mismo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 74 del C. G del P., razón por la cual no se reconocerá personería hasta tanto se allegue el poder en debida forma.
- b) De la consulta efectuada en el ADRES se pudo verificar que el señor YONNIER BERMUDEZ ZUÑIGA, se encuentra afiliado a SANITAS S.A.S en estado activo, régimen contributivo, fecha de afiliación 01/11/2020, tipo de afiliado cotizante; por tanto, debe la togada de la parte demandante informar si ha elevado solicitud alguna ante la precitada entidad tendiente a averiguar la dirección del demandado, para efecto de notificaciones.

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°  
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali  
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

- c) En el hecho 10 aduce la togada, que su representada se encuentra en Bélgica – Bruselas, pero en el acápite de notificaciones la dirección que suministra corresponde a Cali, por ello se le solicita aclarar cuál es el lugar de residencia de la señora Lizeth Viviana Delgado Otalvaro.
- d) De igual forma, debe comunicar quien tiene la custodia y cuidado del menor y aportar los documentos que tenga en su poder.
- e) Respecto a pretensión subsidiaria, destaca el Despacho, que no corresponde a esta clase de procesos, si no a un proceso de permiso para salida del país, el cual es totalmente diferente a este y por ello debe adelantar los tramites pertinentes, para adelantar el mismo.
- f) Si bien cita los nombres de los abuelos maternos y del bisabuelo, omite citar los nombres de los tíos maternos, quienes deben ser escuchados de acuerdo al Artículo 61 del Código Civil y de quienes la parte interesada debe aportar el nombre, dirección de residencia y correo electrónico de los mismos; y en caso de estar fallecidos aportar el registro civil de defunción. En caso de desconocer su paradero solicitar su emplazamiento tal como lo ordena el inciso 2 del artículo 395 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, propuesta a través de apoderada judicial por la señora LIZETH VIVIANA DELGADO OTALVARO, madre del menor ANGEL BERMUDEZ DELGADO, en contra del señor YONNIER BERMUDEZ ZUÑIGA.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

**TERCERO: ABSTENERSE** de reconocer personería a la abogada, hasta tanto se allegue el poder en debida forma

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

EYCA

Publicado en estado electrónico #040 de 13/marzo/2024

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°**

**Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali**

**[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**